RESOLUCIÓN EXENTA

AUTORIZA COMPRAS Y PAGOS DE COMPRAS EFECTUADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO Y MÓDULO COMPRA ÁGIL PARA EL AÑO PRESUPUESTARIO 2026.

V I S T O S:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 19.828 Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, de la Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el DS Nº 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el DL 1.263 de 1975 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, el Decreto Supremo N°31 de fecha 29 de abril de 2025 y el Decreto Supremo N°34 de fecha 07 de noviembre de 2025, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de la persona mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública llama a licitación en ciertos rubros de uso masivo y transversal llamados “Convenios Marco”.

3. Que, los Convenios Marco son una modalidad de compra que busca generar ahorros en la gestión de manera que aquellos bienes que figuran en el catálogo Chile Compra Express, que ya han sido adjudicados en una licitación, no deben ser licitados nuevamente cada vez que un organismo público lo requiera, sino que sean adquiridos fácil y directamente a través del catálogo, teniendo como finalidad agilizar el proceso de compra para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CP3F8N-839

algunos productos o servicios específicos dentro del portal www.mercadopublico.cl a través de las tiendas electrónicas procurando el suministro de bienes y/o servicios a la Institución.

4. Que, los productos y servicios son incorporados en una tienda virtual, Tienda de Convenio Marco, que permite a los organismos del Estado comprar directamente m en la forma, plazo y condiciones establecidas en el respectivo Convenio.

5. Que, las licitaciones de Convenios Marco se definen de acuerdo a un análisis donde se determinan los productos y servicios de uso más frecuente en los Organismos Públicos y/o por sus altos volúmenes de transacciones.

6. Que, uno de sus objetivos es tener precios de mercados y competitivos, que la oferta de productos sea de calidad, tener cobertura nacional y así hacer más eficiente el proceso de compra, pudiendo elegir entre varios proveedores.

7. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, se acoge a la normativa de compras públicas vigentes y a su reglamento, la cual establece como opción de compra el Convenio Marco según las condiciones en que proceda, contempladas en Artículos N°85, N°86, N°87, N°88 y N°89 del Decreto 661, de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. Que, a su vez, el DS Nº 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, contempla en los artículos N°97 y N°98, la modalidad de compa denominada “Compra Ágil”.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°97 del Decreto 661 de 2024, la compra ágil es una modalidad de compra mediante la las Entidades, a través del Sistema de Información, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de, al menos, tres cotizaciones realizadas a través del referido Sistema, pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiese obtenido un número de cotizaciones inferior a ese límite.

10. Que, el mencionado artículo señala además que, este tipo de compra deberá realizarse, por regla general, con empresas de menor tamaño y proveedores locales. Para lo anterior, el Sistema de Información permitirá la notificación de solicitudes de cotización solo a este grupo de proveedores. Si no se hubiese recibido cotización alguna, de acuerdo a las especificaciones fijadas, por parte de una empresa de menor tamaño o Proveedor local, el Sistema habilitará a la Entidad para notificar excepcionalmente, por ese mismo medio, a los proveedores que no cumplan con esas características, sin que requiera realizar una nueva solicitud de cotizaciones a través del Sistema de Información.

11. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, se acoge a la normativa de compras públicas vigentes y a su reglamento, la cual establece como una de las opciones de compra la denominada “Compra Ágil” según las condiciones en que proceda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CP3F8N-839

12. Que, los requerimientos de compras de bienes y/o servicios deberán estar debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente, con la respectiva asignación presupuestaria, y la respectiva autorización de pago a los proveedores correspondientes.

13. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de dichas compras con cargo al Presupuesto asignado para el año 2026 en los Subtítulos 22, 24, 29 y 31, además de la Aplicación de Fondos en Administración ítem 11405.

14. Que, atendiendo lo anteriormente expuesto se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1. **AUTORÍCESE,** compras realizadas a través de Convenio Marco y Módulo de Compra Ágil en la plataforma www.mercadopublico.cl, durante el año 2026.

2. **AUTORÍCESE**, los pagos de proveedores de bienes y/o servicios por compras provenientes de Convenio Marco y Módulo de Compra Ágil de la plataforma www.mercadopublico.cl, cuyas Órdenes de Compra contengan la sigla final, CM24, CM25, CM26, AG24, AG25 y AG26.

3. **IMPÚTESE,** el gasto que demande la presente Resolución Exenta al Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor para el año 2026, según la procedencia del requerimiento – Subtítulos 22, 24, 29, 31 y Aplicación de Fondos en Administración ítem 11405.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a la Normativa de Compras Públicas Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Karen Andrea Caiceo Muñoz
Directora Nacional (s)
Fecha: 19-01-2026 12:27 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:
- Sección de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- www.mercadopublico.cl
- Oficina de Partes

FHHM CAMJ VARO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CP3F8N-839